



SEGURO DE VIDA TEMPORAL

Protege a tu familia

SEGUROS



02/02-2017

Seguros SURA

Atención de Consultas y Reclamos
Lima: Canaval y Moreyra 532, piso 1, San Isidro.
Provincias: Arequipa: Av. Ejército 107-B, Yanahuara; Piura: Calle Tacna 307; Trujillo: Av. Víctor Larco Herrera 535 Urb. La Merced.
Contact Center: Lima: 222-7777 / Provincias: 0800-11117 (Línea Gratuita)

www.sura.pe/seguros | Encuéntranos como SURA Perú en:   

Protege a tu familia y a los que más quieres

¿Qué es un Seguro de Vida Temporal?

Es un seguro que brinda protección por un plazo establecido, que puedes contratar de acuerdo a tus necesidades.

¿Qué tipos de Seguro de Vida Temporal existen?

Hay de 3 tipos:

- **Temporal Simple:** Brinda protección sólo por un tiempo determinado, según tu necesidad.
- **Temporal Garantizado 75%:** Al final del período garantizado tienes dos opciones:
 - a) Recibir el retorno del 75% de tus primas anuales.
 - b) Extender la protección de tu familia por un período determinado sin pago posterior de primas.
- **Temporal Garantizado 100%:** Al final del período garantizado tienes dos opciones:
 - a) Recibir el retorno del 100% de tus primas anuales.
 - b) Extender la protección de tu familia por un período determinado sin pago posterior de primas.

¿Cuáles son los beneficios?

- En caso de fallecimiento, brindarás protección total para tu familia.
- Si llegas al fin del plazo de vigencia, de acuerdo al producto elegido, podrás disfrutar libremente de tu fondo invertido.
- El monto de tu prima mensual puede ser debitado automáticamente de cualquiera de tus cuentas bancarias o de tu tarjeta de crédito para facilitar el pago de tus primas.
- Asesoría personalizada.

¿Cuál es la cobertura principal?

- Muerte natural o accidental

¿Cuáles son las coberturas adicionales que puedo escoger?

- **Cobertura por muerte accidental:** Es un capital adicional para tu familia en caso el fallecimiento sea causado por un accidente.
- **Cobertura por enfermedades graves:** En el caso se te diagnostique una enfermedad grave, Seguros SURA te adelantará el 25% o 50% de tu capital asegurado para tu tratamiento.
- **Exoneración de primas por invalidez total o permanente:** Quedarás libre del pago de primas y continuarás asegurado en el mismo producto con las mismas condiciones.
- **Pago de Capital Anticipado en caso de invalidez total permanente:** Por una enfermedad o accidente que derive en invalidez total permanente, Seguros SURA te pagará por adelantado el monto de tu capital asegurado.
- **Invalidez accidental:** Si accidentalmente sufres algún tipo de lesión en alguna parte del cuerpo que te provoque la pérdida o daño permanente del mismo, Seguros SURA indemnizará, según el grado de invalidez, hasta por el 100% del capital pactado en esta cláusula manteniendo el capital asegurado inicial.

Código de Identificación en el Registro de Pólizas de Seguro

VI2057120006 / VI2057120007/ VI2057120008/ VI2057120018

Exclusiones

Sin perjuicio de las exclusiones previstas en las Condiciones Particulares y Especiales de la presente póliza, este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Contratante y/o Asegurado fuese causado por las siguientes exclusiones que se señalan de manera resumida:

- a. Suicidio.
- b. Participación como autor o partícipe en un acto delictivo.
- c. Homicidio del Asegurado cometido por el contratante o beneficiario o quien pudiese reclamar el Capital Asegurado, sea como autor o partícipe en el acto delictivo, bajo cualquier forma o modalidad.
- d. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, entre otros.
- e. Realización de un deporte riesgoso, que no haya sido declarado al inicio de la póliza o durante la vigencia de la misma.
- f. Uso de estupefacientes y/o drogas.
- g. Los accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en situación de embriaguez o bajo los efectos de drogas o en estado de sonambulismo.
- h. Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- i. Enfermedad preexistente no declarada por el Asegurado al momento de suscribir la presente póliza.

En todos estos casos y sólo cuando haya transcurrido el plazo de Vigencia Básica, la Compañía Aseguradora pagará al Contratante, y a falta suya a quien represente sus derechos, el Valor de Rescate que pueda corresponder, previa deducción de cualquier deuda que el Contratante tuviera con la Compañía Aseguradora. De no haber transcurrido el período de Vigencia Básica se perderá todo derecho. El Contratante tiene derecho a designar a un corredor de seguros como su representante frente a la Aseguradora, para realizar actos administrativos.

Para una mayor información y detalle sobre nuestros seguros personales (condiciones y exclusiones); ingresa a www.sura.pe/seguros

